CONSEJO DE MEDICOS DE LA
PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Ley 1380
Fagnano N° 444
9400 - RIO GALLEGOS - SANTA CRUZ
T.E.: (02966) 420241
consmed@consejomedicosc.org.ar
www.consejomedicosc.org.ar

Río Gallegos, 21 de octubre de 2026.-

VISTO:

Lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 3 de octubre del corriente año, en relación con el punto cuarto (4.°) del orden del día; y

CONSIDERANDO:

Que, en el tratamiento del punto cuarto (4.°) del orden del día, se plantearon dos solicitudes formuladas por profesionales médicos con más de cincuenta (50) años de recibidos y de ejercicio de la medicina: por un lado, la aplicación de una bonificación en el pago de la cuota mensual y, por otro, la eximición del pago de la multa por la falta de emisión del voto en los procesos electorales de delegados;

Que, entre los fundamentos expuestos, se señalaron las dificultades que presentan algunos profesionales para participar en dichos procesos electorales debido a las limitaciones en el uso de herramientas tecnológicas, así como la situación económica desfavorable que atraviesan como consecuencia de la insuficiencia de sus haberes jubilatorios;

Que la propuesta fue considerada por la Asamblea General Ordinaria, que evaluó la problemática planteada y consideró establecer una bonificación en el pago de la cuota mensual para los profesionales comprendidos en dicha situación;

Que, en consecuencia, la Asamblea resolvió que los médicos que acrediten más de cincuenta (50) años de recibido, abonen el veinte por ciento (20 %) del valor vigente de la cuota mensual, así como exceptuarlos del pago de la multa por no emitir el voto en las elecciones de este Consejo;

Que corresponde instrumentar lo resuelto por esta Asamblea;

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO DE MÉDICOS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

RESUELVE:

1.° -Establecer, *ad referendum* de la Asamblea General, una bonificación en la cuota mensual para los profesionales médicos que acrediten más de cincuenta (50) años de recibido, quienes deberán abonar el veinte por ciento (20 %) del valor vigente de la misma, a partir del 01 de diciembre del corriente año.-

2.° - Exceptuar a los profesionales comprendidos en el artículo 1.° del pago de la multa por la falta de emisión del voto en las elecciones de este Consejo.

3.° - Notifíquese a los interesados, regístrese, y cumplido archívese.

Consejo de Médicos de la Pcia. Santa Cruz
LEY N° 1380

Dra. Mirta Miryan CASTRO
Secretaria General

Dr. Ignacio José ROLDAN
Presidente

RESOLUCION NRO 312/26
AS